I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Remisiones forestales para legal procedencia Modalidad A: Primera vez. Trámite SEMARNAT-03-020-A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a Código QR y teléfono particular. Páginas 01 a 02.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

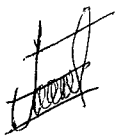

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 002/2020/SIPOT en la sesión celebrada el 16 de enero de 2020.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUSE

Bitácora: 22/G3-0134/10/19
Oficio N°: F.22.01.02.02/2051/2019
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 30 de octubre de 2019

EJIDO PEÑA BLANCA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 29 de Octubre de 2019 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de aprovechamiento no maderable, resuelta mediante oficio N° F.22.01.02.02/381/19 de fecha 01 de Marzo de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Peña Blanca, Peñamiller, N-22-013-PEÑ-002/19, Hojas, *Turnera diffusa,* (Damiana), 9.500 Toneladas	7	1	7	22060131	22060137
Ejido Peña Blanca, Peñamiller, N-22-013-PEÑ-002/19, Hojas, *Lippia graveolens,* (Oregano), 30.000 Toneladas	15	1	15	22060138	22060152

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2019.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Recibí Original 05/nov/2019

M. EN C. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/G3-0134/10/19
Oficio N°: F.22.01.02.02/2051/2019
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 30 de octubre de 2019

TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Ing. Ricardo Rios Rodriguez.- Director de Aprovechamientos Forestales.- ricardo.rios@semarnat.gob.mx
Lic. María Antonieta Eguiarte Fruns.- Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Querétaro.- maria.eguiarte@profepa.gob.mx, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
Archivo

[redacted]

LSV/JMOP/ACG